

-3-

**Solicito:** Ficha Escalafonaria y Legajo Personal

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO.**

**Atención:** Oficina de Escalafon.

Yo, **Lupe Lucila, NEYRA RAMOS**, identificada con **DNI 01204416**, Docente de la especialidad primaria – ILave, con domicilio actual Jr. Leoncio Prado Nro. 678 Barrio San Martin de la ciudad de Puno (costado de aduanas Puno) distrito Puno - provincia Puno - región Puno. **Correo electrónico** [lupelunera12@gmail.com](mailto:lupelunera12@gmail.com), Nro. de **Celular 995460000**, me presento y expongo lo siguiente:

Que, habiéndome reasignado a la Unidad de Gestión Educativa Local Puno, con Resolución Directoral N°2657-2024, es que solicito a su despacho la Ficha Escalafonaria y Legajo Personal.

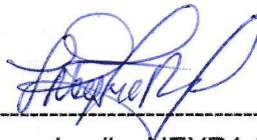
POR LO TANTO:

Pido a usted Sr. Director acceder a lo solicitado por ser justo y legal.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

- Copia simple de RD N° 2657-2024
- Constancia de no adeudo

Puno, 25 de febrero del 2025



---

Prof. Lupe Lucila, NEYRA RAMOS  
DNI 01204416

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral N° 2657 -2024

PUNO, 03 JUL. 2024

Visto, el Expediente N° 00263, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a **LUPE LUCILA NEYRA RAMOS**, con DNI N° 01204416 en el cargo de **PROFESOR**, con **TERCERA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | ESCALA MAGISTERIAL | LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM | TIEMPO DE SERVICIOS | PUNTAJE TOTAL |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|---------------------|---------------|
| Puntaje Obtenido        | 14.00              | 32.60                                 | 24.00               | 70.60         |

**PLAZA DE ORIGEN :**

CODIGO DE PLAZA : 1151713916N5  
NIVEL EDUCATIVO : Primaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : 70316 SAGRADO CORAZON DE JESUS  
UGEL : UGEL EL COLLAO

**PLAZA DE DESTINO :**

CODIGO DE PLAZA : 1115613612E7  
NIVEL EDUCATIVO : Primaria  
AREA CURRIC./ ESPEC. : -  
INSTITUCION EDUCATIVA : 70091  
MOTIVO DE VACANTE : AMPLIACION DE DESIGNACION DE : CALDERON VALDEZ, ELIAZAR - Referencia: Ley N° 31695

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese y Comuníquese;*



**LUIS BELLLIDO DIAZ**  
DIRECTOR  
UGEL PUNO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## **CONSTANCIA DE NO ADEUDO**

QUIEN SUSCRIBE, LA DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DE NIVEL PRIMARIA N° 70316 "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO, REGIÓN PUNO.

### **HACE CONSTAR:**

Por la presente se hace constar que la **Prof. NEYRA RAMOS, Lupe Lucila**, identificada con DNI N° 01204416, se desempeñó como docente de aula de esta Institución Educativa Primaria N° 70316 "Sagrado Corazón de Jesús" de manera permanente e interrumpida, así mismo la mencionada docente laboró sin ningún perjuicio física ni material y **NO ADEUDA ECONOMICAMENTE NI OTRO BIEN O ENSERES A LA I.E.** quien ha laborado satisfactoriamente, demostrando responsabilidad, honestidad en cumplimiento de sus funciones encomendadas por el Ministerio de Educación.

Se expide la presente **CONSTANCIA DE NO ADEUDO** a solicitud de la interesada para los fines que requiera conveniente.

Ilave, 09 de enero de 2025



  
Olinda Onque Choque  
DIRECTORA